

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024**

**CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"; con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO "CEAJ", designado con fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se procede a la dictaminación de procedencia número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024 de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO", conforme a la descripción, antecedentes, motivos y justificaciones que a continuación se plasman:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ÚNICA	1	SERVICIO	ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO"
PLAZO			DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
LUGAR DE ENTREGA			AVENIDA FRANCIA 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190
ÁREA RESPONSABLE			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE CEAJ

[Handwritten signature and initials]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES.

- a) Mediante el oficio CEAJ-DPGR-565-2024 el Director de Proyectos y Gestión de Recursos solicitó la contratación para la ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO".
- b) Al comunicado señalado se dio seguimiento mediante los oficios CEAJ-DA-144-2024, CEAJ-DPGR-618-2024 y CEAJ-DA-175-2024, siendo el día 22 veintidós de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, que mediante el oficio CEAJ/DPGR-643-A/2024 el Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, como área requirente del servicio, remitió las aclaraciones y la documentación solicitada por la Dirección de Administración, relativa a la elaboración del dictamen del experto del proyecto supra señalado, anexando para dichos efectos, cotización, investigación de mercado, términos de referencia, justificación para la contratación por caso fortuito o de fuerza mayor, oficio de suficiencia presupuestal, solicitud para la contratación de bienes y/o servicios número 1916 y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.
- c) Mediante el oficio CEAJ/DG-734A/2024, se solicitó a la empresa Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V., manifestar su interés en participar en la Adjudicación Directa número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024 conforme a los Términos de Referencia establecidos para dicha contratación; interesado que compareció a través del oficio de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, para manifestar su interés en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa del servicio que nos ocupa, adjuntando para dichos efectos la documentación soporte en la que sustenta su oferta, los cuales cumplen de forma administrativa, económica y legal.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024**

**CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

JUSTIFICACIÓN.

La contratación materia del presente es **obligatoria** de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento, el numeral 29 Ter de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como a los numerales 1 y 3 de los Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del 29 de agosto del 2019, que se transcriben a continuación:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

(...)

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición. (...)"

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

(...)

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación

Handwritten signature and initials in blue ink.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales; (...)"

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 53. Los programas y proyectos de inversión señalados en este artículo deberán contar con el dictamen favorable a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley, sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Este dictamen se deberá obtener antes de la emisión de los oficios de inversión correspondientes, o en los casos en que éstos no se requieran, antes de iniciar el procedimiento de contratación de que se trate, en los términos que establezca la Secretaría.

Los programas y proyectos de inversión sujetos a esta obligación son:

(...)

II. Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social, cuyo monto total de inversión sea igual o superior al que determine la Secretaría, y"

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

"Artículo 29 Ter. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales."

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

"1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración y presentación de los dictámenes de expertos independientes a que se refieren los artículos 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento.

[Handwritten signature and initials]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

(...)

3. En relación con el artículo 53, párrafo segundo, fracciones I, II y III, del Reglamento, los presentes Lineamientos serán aplicables a los Programas y Proyectos de inversión siguientes:

I. Los nuevos Programas y Proyectos de inversión en infraestructura económica y social definidos en los Lineamientos Costo y Beneficio, cuyo monto total de inversión sea igual o superior a mil millones de pesos;

II. Los Programas y Proyectos de inversión, cuyo monto total de inversión corresponda a lo señalado en la fracción anterior, que modifiquen su alcance de conformidad con los Lineamientos Costo y Beneficio, y

III. Los nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo."

"Capítulo IV

De los conceptos a dictaminar

7. Para cada uno de los conceptos señalados en el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento, **los cuales son el análisis de factibilidad técnica, el análisis de factibilidad económica y el análisis de factibilidad ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública;** el Dictaminador deberá realizar, cuando menos las siguientes actividades:

(...)

Ahora bien, en estricto apego a lo ordenado en el numeral 7 de los Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la empresa que resulte seleccionada deberá dictaminar los análisis de factibilidad técnica, el análisis de factibilidad económica y el análisis de factibilidad ambiental y el proyecto ejecutivo de obra pública;

Los citados análisis, la viabilidad del proyecto y la dictaminación relativa, se realizan ante la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, los trámites relativos se iniciaron desde el pasado mes de abril de 2023 y fue mediante el oficio B00.812.06-402 de fecha 19 de junio de 2024 firmado por el Ing. Yasser Abiuth García Sánchez, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Organismo de Cuenca-Lerma-Santiago, donde se le solicita el apoyo a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para llevar a cabo lo necesario y contar con el dictamen del experto en cumplimiento a la fracción II del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y se informó que la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Inversiones (UI-SHCP), aprobó el envío de dichas Factibilidades a través del Sistema de Cartera de Inversión (SCI), por lo que se dio el visto bueno a las factibilidades técnica, legal y ambiental, sujeto aún a los señalamientos que pudiera realizar la UI-SHCP a las factibilidades previo a su validación.

[Handwritten signature and initials]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024**

**CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

Derivado de lo anterior, se dio continuidad a los trámites ante dicha Dependencia hasta obtener la validación de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UI-SHCP), lo cual se informó a este Organismo el 09 de agosto de 2024 mediante oficio B00.812.06-402, emitido por el Ing. Yasser Abiuth García Sánchez, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Organismo de Cuenca-Lerma-Santiago, en el cual se emite el alcance y complemento al similar No. B00.812.06.-0317, solicitando se considere el Análisis de Costo Beneficio existente a efecto de obtener el dictamen del experto integral y solicita se realicen las gestiones necesarias para generar y entregar a dicho Organismo el Dictamen del Experto **a más tardar el 30 de septiembre de 2024.**

Ahora bien, como se señaló anteriormente, de conformidad con lo señalado en el oficio de autorización de la CONAGUA, se requiere contar con el Dictamen del Experto a más tardar el 30 de septiembre de 2024, por lo que, considerando la fecha de la autorización emitida por parte de la CONAGUA este Organismo no está en condiciones de obtener los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública mismo que requiere un término aproximado de 30 días naturales para su desarrollo, ya que el servicio deberá estar adjudicado a más tardar el día 30 de agosto de 2024 a efecto de que la empresa seleccionada pueda a su vez dar cumplimiento al plazo de ejecución de 30 días naturales, requerido para la prestación de los servicios.

Por lo anterior, considerando el principio de legalidad en el sentido de que, como autoridad, solo podemos hacer lo que la Ley nos establece, como Organismo Público Descentralizado estábamos impedidos a iniciar el procedimiento de contratación sin contar con la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y una vez emitida y recibida la validación correspondiente, los tiempos requeridos para la contratación excedieron el término otorgado por la CONAGUA para emitir y entregar el producto final, motivo por el cual la contratación materia del presente, configura un CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, de conformidad con el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice a la letra:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;*

(...)"



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

Cabe precisar que al no poder controlar, ni prever la tardanza por parte de la Comisión Nacional del Agua para la liberación del visto bueno necesario para iniciar el procedimiento de contratación necesario dando cabal cumplimiento a la Normatividad aplicable, se acortaron los tiempos impidiendo llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente, por lo que el asunto materia del presente se justifica por acontecimientos inesperados ocasionados por hechos del hombre o actos de autoridad.

Para apoyo a lo expuesto, se citan a las Tesis Aisladas con los registros digitales 197162 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD, y 245709 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS:

Registro digital: 197162

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: II. 1o. C. 158 C

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo VII, Enero de 1998, página 1069*

Tipo: Aislada

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.

Registro digital: 245709

Instancia: Sala Auxiliar

Séptima Época

Materia(s): Laboral

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Volumen 121-126, Séptima Parte, página 81

Tipo: Aislada

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.

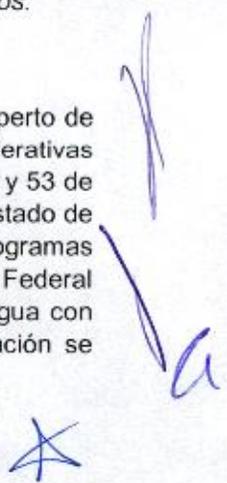
Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

Amparo directo 4008/75. Rosalba Guardiola y otros. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

Amparo directo 4006/75. Gregorio Gallegos Labrado y otros. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

De lo expuesto en el presente se desprende la obligatoriedad de contar con el Dictamen del Experto de conformidad con los artículos 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 34 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento, el numeral 29 Ter de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como a los numerales 1 y 3 de los Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del 29 de agosto del 2019, así como contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua con términos recortados para estar en condiciones de llevar a cabo el procedimiento de contratación se



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024**

**CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

configura el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR estipulado en el numeral 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con las Tesis Aisladas con los registros digitales 197162 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD, y 245709 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.

III. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO:

El adjudicado brindará el servicio del presente procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de este Dictamen.

CONDICIONES:

El servicio específico a desarrollar, es la **ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO"**, en estricto apego a los Términos de Referencia expedidos y requeridos por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, como área requirente de los servicios, su propuesta, contrato y orden de compra que se suscriba.

IV. IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE.

El importe de la propuesta económica ofertada por el licitante, es por el monto total de **\$2'398,880.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**, la cual no rebasa el techo presupuestal contemplado en la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos", por lo que se inserta el Anexo 3 "Propuesta Económica" para mayor referencia:



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**



ESTRATEGIA

Consultoría y Asesoría Especializada

Adjudicación Directa
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"

**ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA**

Guadalajara Jalisco, a 29 de agosto del 2024.

Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Presente.

At in Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario pesos de IVA	Precio Total pesos de IVA
0000	ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.		SERVICIO		10'000,000.00
				SUB-TOTAL	10'000,000.00
				IVA	2'000,000.00
				TOTAL	12'000,000.00

CANTIDAD CON LETRA: Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO: dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la documentación y conforme a los lineamientos y condiciones que determinas la CEAJ

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los servicios.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ote por realizar ajustes al momento de adjudicar los servicios objeto de este proceso de adquisición

ATENCIÓN

Sandra Gabriela García Morales

Sandra Gabriela García Morales

Representante Legal

Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V.

Av. Del Bosque Real 1996 Int. 34
Fracc. Valle Imperial Zapopan, Jalisco
Tel: (33) 3312543333

V. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (PROVEEDOR).

Para efectos de esta contratación se cuenta con la propuesta del proveedor denominado ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., el cual proporciona los datos consistentes en:

Domicilio: Avenida del Bosque Real #1996 interior 34, Fraccionamiento Valle Imperial Zapopan, Jalisco.

R.F.C. ECA070808Q88

RUPC: P17789

Teléfono: (33)3312543333

Correo electrónico: gaby74garcia@yahoo.com



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

**VI. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCION, ASI
COMO LA JUSTIFICACION DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION.**

Conforme al artículo 1 punto 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Adjudicación Directa, se realiza con base a los siguientes principios:

Legalidad. Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honestidad. Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.

Eficacia. En virtud de la necesidad que tiene la Entidad para la **CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO"**.

Eficiencia. Toda vez que la empresa Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V., cumple con lo requerido por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, para contrataciones por caso FORTUITO o DE FUERZA MAYOR para brindar el servicio requerido.

Economía. La propuesta económica que presentó la empresa Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V., se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para la partida en cuestión.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

Racionalidad. Parte del principio económico de que los recursos son escasos y las necesidades son ilimitadas; además de que con la contratación del servicio se conseguirá el bien común de un sector de la sociedad Jalisciense.

Austeridad. Este proceso de adjudicación directa cumple con este principio, ya que la propuesta de la empresa Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V., está dentro de los parámetros técnicos requeridos y está dentro de la suficiencia presupuestal.

Transparencia. La selección del proveedor de los servicios, se hace con base en criterios objetivos y de transparencia, considerando siempre las condiciones del caso, el equilibrio adecuado en las relaciones de intercambio y demás variables que sean pertinentes, promoviendo cuando las circunstancias lo exijan o permitan, procesos de contratación que garanticen la selección objetiva.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la propuesta del prestador de servicios proporciona las mejores condiciones para cubrir la necesidad solicitada por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, conforme a lo previsto en los artículos 47 puntos 2, 3 y 4, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", se emite la siguiente:

FACTIBILIDAD:

ÚNICO. Considerando los antecedentes, motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen de factibilidad, con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO "CEAJ", designado con fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, atendiendo el procedimiento de contratación consistente en la ADJUDICACIÓN DIRECTA, se considera **FACTIBLE** la contratación para la **ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,**

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

JALISCO", por un monto total con Impuesto al Valor Agregado de: **\$2'398,880.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta del licitante adjudicado, detallado en el punto IV de este Dictamen, ya que se cuenta con el cumplimiento de los siguientes:

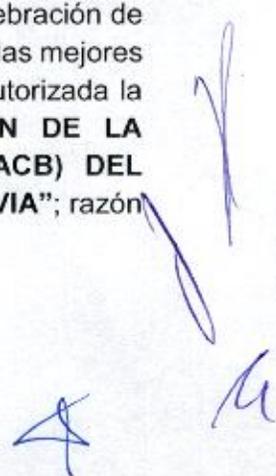
CRITERIOS

SOLICITUD DEL SERVICIO. El Titular de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, solicitó la contratación por CASO FORTUITO o DE FUERZA MAYOR relativa a la elaboración del dictamen del experto del "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO".

FACTIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, considera factible la contratación del servicio como CASO FORTUITO o DE FUEZA MAYOR.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. Se cuenta con el presupuesto de \$ 2'412,800.00 (Dos millones cuatrocientos doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), conforme al Sistema de Administración Financiera de la Entidad, en la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos".

PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA. Fundada y motivada conforme a los criterios de caso fortuito o de fuerza mayor que se contienen en el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024 suscrito por mi conducto como Director General de este Organismo Público Descentralizado, en acompañamiento con el Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ como área requirente de los servicios, para la no celebración de Licitación Pública para la contratación por Adjudicación Directa, con la cual se obtienen las mejores condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Estado, ha quedado autorizada la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO "NIDOS DE LLUVIA"**; razón por la que:



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es legalmente competente y cuenta con las facultades y atribuciones para la AUTORIZACIÓN de la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, según lo establecido en la designación de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 47 puntos 2, 3 y 4, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
- II. Que se cuenta con el presente dictamen en que consta el sustento, en el que se funda y motiva la presente contratación.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de esta Adjudicación Directa como caso de excepción de la licitación pública, se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos" para ser ejercidos con Recursos Recuperación Saldos a Favor del IVA 2024.
- IV. Que la propuesta técnica y económica del licitante **denominado "Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V."**, cumple con los requerimientos que la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ con área requirente, necesita para la **CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO"**; según lo ha manifestado mediante el oficio CEAJ-DPGR-671/2024.

Es procedente **AUTORIZAR Y SE AUTORIZA** la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, acreditada y sustentada en la fracción IV del artículo 73 de la de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; para la **CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL**

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO", con apego a lo establecido por los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 punto 1 fracción IV, 74 punto 1, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN, que a la letra dicen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

... "Artículo 47.

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, **los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.**

3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.

4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

(...)

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; (...)

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. **Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá,**

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 99.

Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.*

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

Artículo 28.

(...)

Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa cuando se cumpla cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley y observando lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 103 del Reglamento.

(...)

ANEXO DE ESTRATIFICACIÓN de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

Montos o partir de los cuales se llevaron o cobo las contrataciones afectando el fondo resolvente, así como mediante licitación público sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente	\$0.00	\$50,000.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$50,001.00	\$700,000.00
Licitación Pública con Concurrencia	\$700,001.00	EN ADELANTE



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
“PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO”**

Los montos establecidos en la tabla anterior, son el resultado que conforme a los factores establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultaron de lo sumo de los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, publicado el día 1 diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y aprobados por su Máximo Órgano de Decisión del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco en mención, en su primera sesión ordinaria celebrado el día 10 de enero del 2023.

Así pues, esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:

RESUELVE

PRIMERO. El Licitante denominado **Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la **CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL “PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO”**, de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 punto 1 fracción IV, 74 punto 1, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; por un monto de **\$2'398,880.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, incluyendo el I.V.A.

Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ÚNICA	1	SERVICIO	ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL "PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO"
PLAZO			DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
LUGAR DE ENTREGA			AVENIDA FRANCIA 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190
ÁREA RESPONSABLE			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE CEAJ

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente.

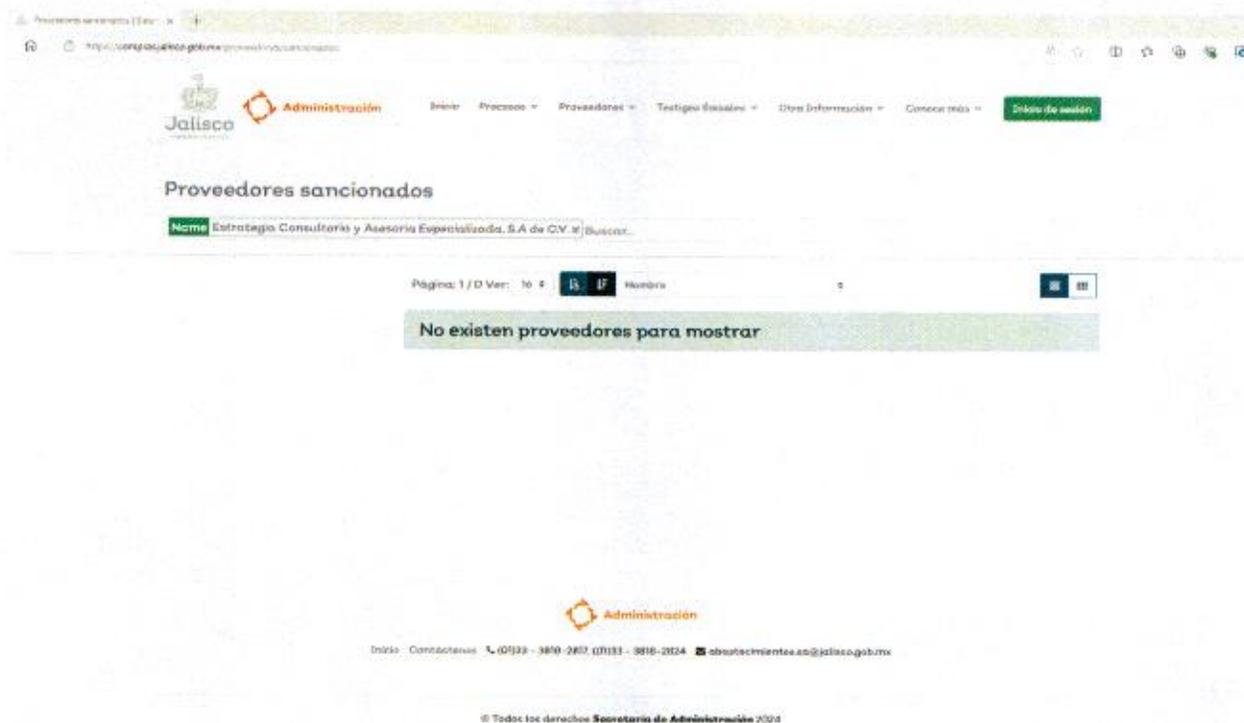
El licitante "**Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V.**", conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **NO** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar.

SEGUNDO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante adjudicado en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme al Dictamen de Procedencia, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por el área requirente.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen de Procedencia y Autorización para la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, al proveedor denominado "**Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A de C.V.**", a través de su Representante Legal, para que acuda ante la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la Avenida Alemania 1377, en la colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4419, para efectos de llevar a cabo la formalización del contrato y la orden de compra respectiva.

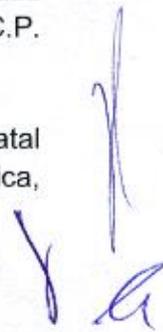
**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

CUARTO. Con base al artículo 52 de la Ley, se verificó en la página <https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/sancionados> si el licitante al que se le adjudica la partida de este proceso de contratación, se encuentra inhabilitado, a lo cual el sistema arrojó que no existen proveedores sancionados bajo ese nombre, tal como se muestra a continuación:



QUINTO. Se señala la Oficina del Titular de la Unidad Centralizada de Compras (Subdirección de Servicios Generales) de la Dirección de Administración de "LA CEAJ", ubicada en la finca marcada con el número 1377 de la Avenida Alemania, en la Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, para la firma de la Orden de Compra y contrato.

SEXTO. Se ordena informar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de esta Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, en la sesión inmediata siguiente.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1916/2024
CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPERTO DEL
"PROYECTO ADECUACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y CONSTRUCCIÓN DE
ACUEDUCTOS: ZAPOTILLO - EL SALTO Y EL SALTO - LA RED - CALDERÓN, PARA EL
ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA EN BLOQUE AL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA, JALISCO"**

Así lo resolvió la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en conjunto con la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ como área requirente, quienes firman, autorizan y dan fe.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto de 2024.



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la CEAJ



Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez
Director de Proyectos y Gestión de
Recursos de la CEAJ
(Área requirente)

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de
la Libertad y Soberanía de los Estados".**